



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre)

**Dirección General de
Cultura e Industrias Creativas**
CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A LAS QUE SE DEBE AJUSTAR LA CONTRATACIÓN DE LAS VISITAS TEATRALIZADAS “ENTRE FÁBRICAS Y PALACIOS: UN PASEO POR NUEVO BAZTÁN” DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE NUEVO BAZTÁN DURANTE 2024.

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente pliego regular las condiciones técnicas que han de regir la contratación de las visitas teatralizadas denominadas “Entre fábricas y palacios: Un paseo por Nuevo Baztán” a cargo de la compañía teatral DELABARCA. REPRESENTACIONES TEATRALES DELABARCA S.L. en el núcleo palaciego del municipio madrileño de Nuevo Baztán durante 2024.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS QUE SE DESEAN CONTRATAR.

La realización de las visitas teatralizadas denominadas “Entre fábricas y palacios: Un paseo por Nuevo Baztán” fueron propuestas por la Comunidad de Madrid para dar valor tanto al Centro de Interpretación de Nuevo Baztán como al conjunto palaciego y las industrias creadas por el empresario Juan de Goyeneche en el siglo XVIII.

Los actores dan vida a distintos personajes que trabajaban en las fábricas y en el conjunto palaciego y muestran a los visitantes lo que supuso este enclave para la sociedad y economía del Siglo XVIII.

Dirección: Nuria Alkorta
Guion: Nuria Alkorta
Producción: Compañía delabarca
Intérpretes: Julia Piera y Álex Larumbe
(covers: Macarena Garcia y Alberto López)
Vestuario y Atrezzo: Compañía delabarca

TERCERA.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución de las visitas teatralizadas se realizará en el exterior del Centro de Interpretación de Nuevo Baztán, en las calles que forman el conjunto palaciego de Juan de Goyeneche en este municipio, durante los días 2,9,16,23 Y 30 de junio, 7, 14 Y 21 de julio a las 12.00 horas.

CUARTA.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO

- Será por cuenta del contratista el pago de los artistas y cuantas personas intervengan en la realización de estas representaciones teatrales.

QUINTA.- CAMPAÑA PUBLICITARIA Y PROMOCIÓN

El Contratista se responsabilizará de que los artistas que participen en los espectáculos se presten a las entrevistas y ruedas de prensa que la Comunidad de Madrid organice para la difusión y promoción de los mismos.

Si el Contratista quisiera hacer publicidad relativa a estas actuaciones, necesitará autorización expresa y por escrito de la Comunidad, al menos con 10 días de antelación al evento, quedando obligado a reflejar en la misma el logotipo de la Comunidad de Madrid, según los modelos que se le facilitarán y con las proporciones establecidas al efecto.

Cualquier otro tipo de negociación sobre retransmisiones, grabación, reproducción, imagen, sonido o cualesquiera otros derechos o facultades de contenido análogo que el Contratista pretenda efectuar con terceras personas, necesitará asimismo, autorización expresa y por escrito de la Comunidad, al menos con 10 días de antelación al evento.

En todo caso, se permitirán los pases específicos destinados a los medios informativos y de difusión cultural para la promoción de los espectáculos, con carácter gratuito y sin coste alguno, con una duración aproximada de 15 minutos. Todo ello con el cumplimiento estricto de la normativa de seguridad vigente y sin molestias para el público.

SIXTA.- NORMATIVA DE ESPECTÁCULOS

El Contratista respetará en la ejecución del presente contrato las normativas establecidas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

OCTAVA.- LEY DE PROTECCIÓN

El empresario, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, deberá asegurarse que el personal que destine al cumplimiento del contrato no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. La Dirección General de Promoción Cultural podrá exigir, en todo momento, que se acredite esta circunstancia.

En Madrid, a la fecha de la firma
DIRECTOR GENERAL DE CULTURA E INDUSTRIAS CREATIVAS

Firmado digitalmente por: GONZALO CABRERA MARTIN - ***1352**
Fecha: 2024.02.19 11:00

Gonzalo Cabrera Martin